



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/007/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA PARA EL ANÁLISIS MUESTRAL DEL LLENADO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LAS ELECCIONES FEDERALES 2024

GLOSARIO

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CCOE:** Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- COE:** Comisión de Organización Electoral.
- DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- INE/Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, mediante Acuerdo CG431/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió los criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contenían la documentación electoral de la elección federal de 2003.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 15 de julio de 2004, se presentó el informe de resultados del *Informe de resultados del Estudio de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2003*, en cumplimiento del Punto Tercero, inciso f), del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- III. En sesión ordinaria de la COE, celebrada el 18 de enero de 2005, se presentó el *Informe sobre la verificación del conteo y registro de votos nulos y boletas sobrantes, correspondientes a la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003*.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2009, en términos del Acuerdo CG418/2009, el Consejo General aprobó los criterios para la evaluación de documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2009, el Consejo General, mediante Acuerdo CG504/2009, designó a los miembros del Comité de Expertos para la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de junio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG220/2010 mediante el cual se modificó la fecha de presentación del informe sobre los trabajos de la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 25 de agosto de 2010, se presentó el *Informe Final de actividades del Comité de Expertos para la Evaluación de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, en cumplimiento del Punto Primero, del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de diciembre de 2010, se presentó el *Estudio Muestral de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales 2009*.
- IX. En sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica celebrada el 21 de septiembre de 2011, se presentó el *Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009*.
- X. En sesión extraordinaria, celebrada el 3 de octubre de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG659/2012, "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012*".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG714/2012 *por el que se atiende la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006.*
- XII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de noviembre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG715/2012 por el que se determina solicitar a comisiones, la realización de estudios técnicos y jurídicos a fin de determinar la viabilidad de practicar estudios a la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- XIII. En sesión ordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2013, se presentaron ante el Consejo General los resultados del *Estudio Muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales 2012: características del voto nulo en las elecciones de Presidente, senadores y diputados.*
- XIV. En sesión extraordinaria, celebrada el 22 de enero de 2014, se presentó al Consejo General el *Informe sobre el análisis del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federales de 2012* y el *Informe sobre el análisis de los eventos registrados en las hojas de incidentes e incidentes reportados al SIJE 2012.*
- XV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- XVI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL para los procesos locales y la forma en que se coordinaran respecto a las actividades electorales.
- XVII. El artículo 42, numeral 3, de la LGIPE, establece que, para cada proceso electoral se integrará la CCOE que se integrará exclusivamente por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General en septiembre del año previo de la elección.

- XVIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del 14 de julio de 2014 se presentó el *Estudio Muestral sobre las características de los votos nulos en la Elección Presidencial de 2006*.
- XIX. En sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG318/2015, por el cual determinó la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- XX. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de 2016 *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en la elección de diputados federales de 2015*.
- XXI. En sesión extraordinaria del Consejo General del 7 de septiembre de 2016 se presentó *Análisis del llenado de las actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de diputados federales de 2015*.
- XXII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2016 se presentó el *Estudio Muestral de las Boletas Electorales utilizadas en las elecciones federales 2015: características de los votos anulados en la elección de diputados federales*.
- XXIII. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de 2017 se presentó el *Estudio sobre las características geoelectorales de votación de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes durante la Jornada Electoral y su impacto sobre los resultados en la elección de diputados federales 2015*.
- XXIV. El 7 de septiembre de 2016 mediante Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado del RE el, este Consejo General aprobó el Reglamento, mismo que ha sufrido diversas modificaciones en el articulado, a través de los siguientes acuerdos: INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXV. El artículo 433, numeral 1, del RE, establece que, en caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta a la comisión correspondiente a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos.
- XXVI. En sesión extraordinaria del Consejo General del 24 de octubre de 2016 se aprobó el Acuerdo INE/CG769/2016 con el que se determinó la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal y otra documentación electoral de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- XXVII. En sesión extraordinaria del 15 de noviembre de 2016 de la COE se determinó la elaboración del *Análisis del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla en la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, 2016*.
- XXVIII. En sesión ordinaria de la CCOE del 30 de agosto de 2018 fue aprobado el Acuerdo INE/CCOE/020/2018, por el cual instruyó la realización de los estudios de la documentación electoral.
- XXIX. En sesión extraordinaria de la COE llevada a cabo el 18 de julio de 2019 se presentó el *Informe de resultados del estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018* en la se determinó presentar al Consejo General.
- XXX. En cumplimiento del antecedente anterior, durante la sesión ordinaria del Consejo General del 14 de agosto de 2019 se presentó el referido estudio muestral.
- XXXI. En sesión ordinaria de la COE del 29 de agosto de 2019, se presentó el *Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de 2018: características de marcación de los votos nulos* en la que se acordó presentar al Consejo General durante la próxima sesión.
- XXXII. En cumplimiento a lo previsto en el antecedente anterior, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del 4 de septiembre de 2019 se presentó el referido estudio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXXIII. En sesión extraordinaria de la COE llevada a cabo el 23 de abril de 2020 se presentó el *Análisis muestral del llenado de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federales de 2018* y el *Análisis sobre las características geo-electorales de votación de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes durante la Jornada Electoral y su impacto sobre los resultados en las elecciones federales de 2018* en la se aprobó presentar ante el Consejo General.
- XXXIV. En cumplimiento del antecedente anterior, durante la sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020 se presentaron los referidos análisis ante el Consejo General.
- XXXV. En sesión extraordinaria de la CCOE del 14 de junio de 2021, se presentó el *Plan de trabajo para la elaboración de los estudios de evaluación de la documentación electoral federal utilizada en la Jornada Electoral*.
- XXXVI. En sesión extraordinaria del la COE del 18 de julio de 2022 presentó el *Análisis Muestral del Llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputaciones Federales de 2021* así como su presentación ante el Consejo General.
- XXXVII. En cumplimiento al antecedente anterior, en la sesión ordinaria del Consejo General del 22 de agosto de 2022 se presentó el análisis muestral referido.
- XXXVIII. En sesión extraordinaria de la COE del 25 de agosto de 2022 se presentó *Análisis muestral del llenado de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones federales de 2021* y se probó su presentación ante el Consejo General.
- XXXIX. En cumplimiento a lo previsto en el antecedente anterior, durante la sesión extraordinaria del Consejo General el 7 de septiembre de 2022 se presentó el referido análisis muestral.
- XL. En sesión extraordinaria de la COE del 28 de abril de 2021 se presentó y aprobó *Nuevo Plan de trabajo para la elaboración del estudio muestral de participación ciudadana 2021*.
- XLI. En cumplimiento del Nuevo Plan de trabajo se presentó en sesión extraordinaria de la COE del 25 de agosto de 2022 se presentó la primera fase



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del *Estudio muestral de participación ciudadana del Proceso Electoral Federal 2020-2021*.

- XLII. En términos del Nuevo Plan de trabajo se presentó en sesión ordinaria de la COE del 25 de octubre de 2022 se presentó el *Estudio muestral de participación ciudadana del Proceso Electoral Federal 2020-2021*.
- XLIII. En cumplimiento a lo previsto en el antecedente anterior, durante la sesión ordinaria del Consejo General el 29 de noviembre de 2022 se presentó el referido estudio muestral.
- XLIV. En sesión extraordinaria de la COE del 25 de agosto de 2023 se presentó el *Plan de trabajo para el estudio muestral de participación ciudadana 2024*.
- XLV. El artículo 14, numerales 1, incisos k) y l) y 2 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, refiere que, entre las atribuciones de la Presidencia de la Comisión, se encuentra la de ordenar a la Secretaría Técnica que someta a votación, entre otros, los Proyectos de Acuerdo y que es atribución de las y los Consejeros Electorales emitir su voto respecto a dichos Proyectos de Acuerdo.

Fundamentación

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29; 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por



la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
4. Los artículos 35, fracción I de la CPEUM y 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establecen que es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. De conformidad con el artículo 9, párrafo 2, de la LGIPE, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
6. Las excepciones referidas en el considerando anterior se encuentran previstas en el artículo 284, párrafos 1 y 2, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE, que establece las normas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, en las casillas especiales.
7. En términos del artículo 295, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la siguiente documentación: un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
8. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.
9. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, conforme lo dispone el párrafo 4 del referido artículo 295, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearán hacerlo.



10. La denominación de expediente de casilla, conforme al párrafo 5 del multicitado artículo 295, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310, párrafos 1, incisos a), b), c) y 2, de la LGIPE, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los Consejos Distritales celebrarán la sesión para realizar los cómputos de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
12. El artículo 311, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, señala que, durante la apertura de los paquetes electorales en el cómputo distrital, deberán extraerse: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

Dicha documentación debe ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Estas carpetas quedan bajo resguardo del Presidente del Consejo Distrital para atender los requerimientos que se presenten del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otros órganos del Instituto.

13. De conformidad con los artículos 80, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE; 32, párrafo 1, inciso t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 7, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, es atribución de los Presidentes de los Consejos Distritales custodiar la documentación de las elecciones de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, de senadores por mayoría relativa y representación proporcional y de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente.
14. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva.
15. El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

16. El artículo 42, párrafo 3 de la LGIPE, establece que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.
17. Conforme se establece en el artículo 433, párrafo 1 del RE, en caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta a la comisión correspondiente a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos.
18. Por su parte, el Artículo 434 del RE, establece que el Consejo General del Instituto deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. No obstante, en el artículo 440, párrafo 2, inciso a), se precisa que no deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto hasta en tanto concluyan los mismos.

Motivación

19. La documentación electoral a que se refiere el artículo 295 de la LGIPE, constituye la prueba y soporte material de todo lo actuado en el Proceso Electoral, sostiene su validez, y es la base de la transparencia.
20. En la documentación electoral existen datos y elementos que pueden ser de utilidad para conocer el perfil demográfico del electorado, la calidad de la capacitación electoral impartida por el Instituto a los funcionarios de casilla, así como los diversos aspectos del trabajo de las mesas directivas de casilla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

21. Los datos y elementos referidos permiten realizar diversos análisis sobre las características, calidad y desarrollo de la jornada electoral, participación ciudadana y efectividad de las actividades institucionales para la organización del proceso electoral.
22. En este contexto, se propone elaborar el Análisis muestral del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla (AECC) de la elección de Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales, cuya finalidad es identificar la proporción de aquellas que tuvieron inconsistencias en los datos asentados por la y el Secretario de MDC, así como realizar análisis comparativos por Entidad Federativa con los resultados obtenidos en los procesos electorales previos. Se ha realizado para las elecciones federales de 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021.
23. Es importante precisar que, este análisis es de carácter muestral y no censal, la recolección de información muestral es tan representativa como la censal con la ventaja de que requiere mucho menos tiempo e implica costos menores, lo que genera un ahorro de recursos humanos, materiales y financieros. Adicionalmente, los resultados que generan dichos estudios generan diversas conclusiones y líneas de acción que permiten identificar áreas de oportunidad en los documentos electorales que son fuente de información para la elaboración de estos.
24. Después de cada proceso electoral federal es importante realizar este tipo de análisis con la finalidad de evaluar diversos aspectos en torno a su funcionalidad que permitan detectar las áreas de oportunidad, adaptándose a las nuevas necesidades de cada proceso electoral, así como para tener un panorama general de características particulares sobre dicho proceso.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 4, numeral 1; 29, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), e) y 2; 42, numerales 3 y 4; 56, numeral 1, incisos f) y g) de la LGIPE; artículo 6, numerales 1 y 2; 433, numeral 1 del RE; 47, numeral 1, incisos h), i), y t) del RIINE; 8, numeral 1, inciso a) y 14 numerales 1, incisos k) y l) y 2 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

Primero. Se aprueba el *Plan de trabajo y cronograma para el Análisis muestral de las actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de las elecciones federales 2024*, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo y se adjunta como Anexo 1.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para realizar el análisis correspondiente y emprenda las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales de este Instituto.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 09 de febrero de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**CONSEJERO ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN SECRETARIO TÉCNICO DE LA
ELECTORAL COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

